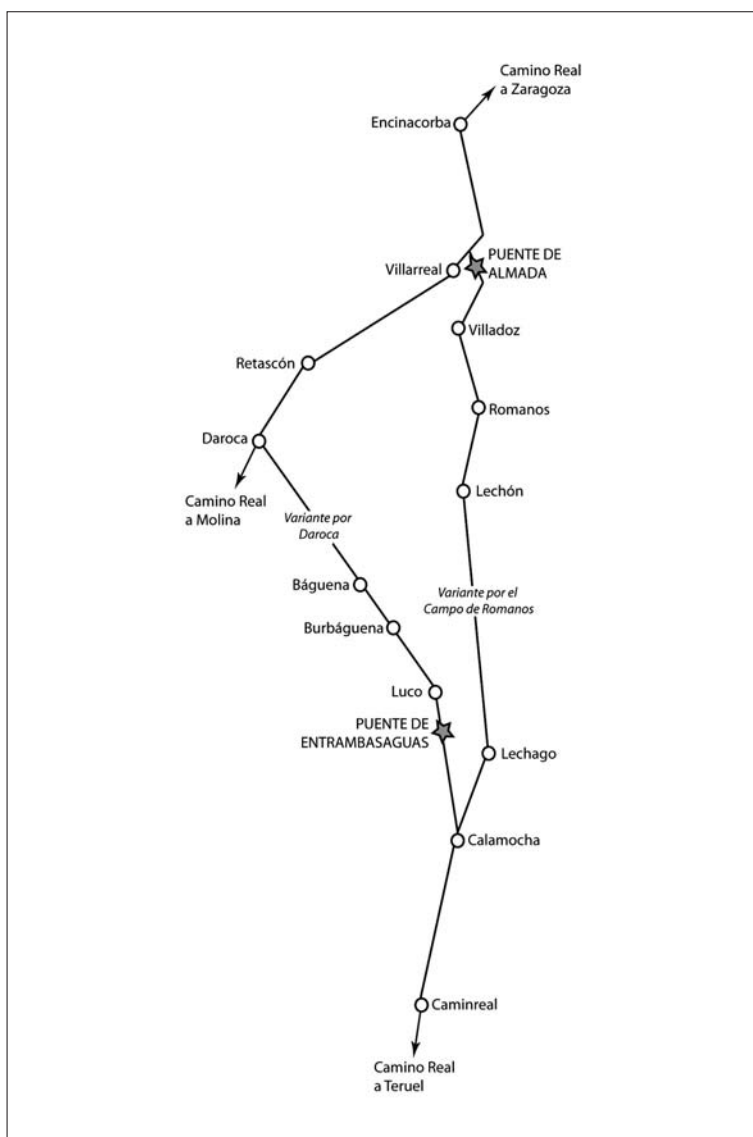


Los caminos y puentes medievales en la Comunidad de aldeas de Daroca. Los ejemplos de Entrambasaguas (Luco de Jiloca) y Almada (Villarreal del Huerva)

Emilio Benedicto y Mercedes Rubio

RESUMEN. Este artículo pretende hacer una revisión de los estudios sobre los puentes y vías de comunicación medievales en la Comunidad de aldeas de Daroca, a partir de una serie de documentos del s. XV, centrándonos especialmente en los puentes de Entrambasaguas en Luco del Jiloca y la Almada en Villarreal de Huerva.

ABSTRACT. In this article we want to review the studies about the medieval bridges and communication channels in the Community of villages Daroca, based on documents of 15th century, we are going to study in specially the Entrambasaguas bridge in Luco del Jiloca and the Almada bridge in Villarreal de Huerva.



Variantes del camino real de Zaragoza a Valencia y ubicación de los puentes de Almada y Entrambasaguas.

Los “caminos reales” que unían las ciudades de Zaragoza, Molina, Daroca y Teruel eran los viales más transitados en la Comunidad de aldeas de Daroca. Estos caminos tenían sus orígenes en la antigüedad, siguiendo en la mayor parte de su trazado las vías romanas. En la Edad Media fueron considerados las principales infraestructuras viarias y ocupaban un lugar preeminente en las preocupaciones de las autoridades públicas, al enlazar ciudades y mercados lejanos, pero también al atravesar fronteras territoriales con sus correspondientes puestos aduaneros. Su mantenimiento era vigilado por los oficiales de los concejos y de la propia Comunidad de aldeas, pero también por oficiales reales enviados directamente por la Corona para supervisar su conservación¹.

El medio físico había condicionado el trazado de estos itinerarios. El camino real de Teruel a Zaragoza, por poner el ejemplo sobre el que se ubican los puentes analizados en este artículo, seguía la calzada romana a lo largo del valle del Jiloca. Unía en su tramo más meridional las localidades de Teruel, Cella, Santa Eulalia, Villafranca y Monreal del Campo. Al llegar a Calamocha se desviaba por la rambla de Cuenca buena para ascender al campo de Romanos y atravesar las localidades de Lechón, Romanos y Villadoz, hasta llegar a Villarreal del Huerva². Desde aquí, tras utilizar el puente de la Almada, Almohada o Almolda (Villarreal del Huerva) para atravesar el río, ascendía las sierras de Algairén por el puerto de San Martín hasta llegar a Encinacorba, desde donde se encaminaba directamente hacia Cariñena y Zaragoza. Este itinerario era el más habitual para los viajes entre Teruel y Zaragoza.

No obstante, existía una variante, también de orígenes muy antiguos³, que seguía el cauce del río Jiloca desde Teruel hasta la ciudad de Daroca y, desde allí, subiendo por el puerto de Retascón, enlazaba con el citado camino del campo de Romanos. Este segundo desvío, aunque nunca consiguió desplazar a los viajeros de la ruta mucho más corta por Lechón y Villadoz, fue cada vez más utilizado a medida que se desarrollaba la ciudad de Daroca y aumentaba su influencia y atracción sobre el territorio circundante. Sobre esta travesía se construyó el puente de Entrambasaguas (Luco de Jiloca).

Estado actual de los estudios sobre los puentes

El estudio y catalogación de los puentes más antiguos de la Comunidad de aldeas de Daroca puede llegar a ser un tema difícil y complejo, pues en general las fuentes

(1) Rodrigo Estevan (1994: pp. 103-137).

(2) La vía romana entre Caesaraugusta y Laminio, cruzando el campo de Romanos, ha sido descrita por Magallón (1987: pp. 193-206).

(3) Magallón (1987: pp. 206-209) identifica esta variante con la vía entre Bilbilis y Celsa.



Catastro de propiedades de Villarreal del Huerva en 1920. Las carreteras a Valencia y el puente de Almada o Almohada.

documentales son escasas y la identificación estructural complicada. Las técnicas empleadas en la construcción de puentes, y más concretamente en la construcción de puentes de piedra, se han perpetuado desde la antigüedad hasta época contemporánea, lo que ha hecho muy difícil su datación⁴.

La brillantez del trazado viario romano y la espectacularidad de sus obras de ingeniería, en general mucho mejor estudiadas que las de época medieval, han llevado a considerar como romana cualquier obra de ingeniería mínimamente relevante. En el caso concreto del valle del Jiloca, como los principales caminos reales se identificaban con antiguas vías romanas, todas las infraestructuras localizadas sobre ellos han sido adscritas a esta cronología, obviando que durante la Edad Media la reparación y la construcción de puentes fue muy intensa.

(4) Fernández Troyano (2005: pp. 11-32).



Puente de Entrambasaguas (Luco de Jiloca) hacia 1940.

Esta adscripción romana comenzó a mediados del siglo pasado, cuando historiadores de indudable prestigio como Martín Almagro o Antonio Beltrán⁵ dieron a conocer la existencia de varias rutas de comunicación de época republicana con varios puentes, entre los que incluyeron los ubicados en las localidades de Calamocha y Luco del Jiloca⁶. Estas interpretaciones, ampliadas posteriormente al puente de la Almada de Villarreal y a otras infraestructuras viarias, fueron mantenidas durante décadas por historiadores como Francisco Burillo, Joaquín Lostal, Jesús Liz y M^a Ángeles Magallón, repitiendo las mismas dataciones sin aportar nuevas informaciones que permitieran consolidarlas⁷.

En las últimas décadas, gracias sobre todo a las aportaciones de M^a Teresa Iranzo, se han puesto en cuestión esas interpretaciones. Las vías de comunicación utilizadas en la Edad Media tenían orígenes romanos, pero las infraestructuras conservadas podían corresponder a épocas posteriores. En un artículo de 1997, partiendo del análisis formal de las estructuras, la profesora Iranzo puso en duda la datación tradicional del puente de Entrambasaguas (Luco de Jiloca), identificándolo como un modelo de orígenes medievales⁸. Posteriormente, el historiador Julián Ortega ha extendido estas interpretaciones a otros pasos similares, como el existente en la localidad de Calamocha⁹.

(5) Almagro (1940: pp. 176-177), Almagro (1952: pp. 179-193) y Beltrán Martínez (1954: pp. 190-191).

(6) Estos estudios surgieron en un momento de pleno apogeo de las investigaciones sobre el mundo romano, en el que existía la "idea, todavía extendida en parte de los investigadores, que cualquier obra de ingeniería mínimamente sólida debía tener un origen romano (...) llevando a datar en época romana no pocas construcciones tardomedievales y modernas". Véase Ortega (2000: pp. 13-26, cita en p. 20).

(7) Burillo (1977: pp. 139-140), Lostal Pros (1980: pp. 214-215), Liz Guiral (1985: pp. 54, 56 y 64) y Magallón (1987: pp. 203 y 208).

(8) Iranzo Muño, M. Teresa (1997: pp. 248).

(9) Ortega (2000: pp. 13-26).



Puente de Almada (Villarreal de Huerva).

Estos estudios más recientes han demostrado la necesidad de contrastar los restos estructurales existentes, pues muestran informaciones contradictorias, pero también la obligación de profundizar en la documentación medieval para poder datar con mayor certeza. La reciente catalogación y digitalización del archivo de la Comunidad de aldeas de Daroca¹⁰ nos va a permitir confirmar las teorías de estos últimos historiadores, aportando una serie de documentos generados en el siglo XV que vienen a confirmar el origen medieval de estos puentes.

El análisis estructural de los puentes: las tipologías

Si datar un puente es tarea difícil, no lo es menos establecer una tipología, pues los puentes más antiguos no siguieron una evolución cronológica, sino que los modelos pervivieron a lo largo de los siglos. Debemos tener en cuenta que los puentes medievales, aunque generalmente más sencillos que los romanos, copiaron las mismas estructuras constructivas, además de ser objeto de numerosas reformas a lo largo de los siglos, siendo imposible enmarcarlos en una tipología concreta.

(10) La documentación digitalizada puede consultarse en el portal PARES del Ministerio de Cultura: <http://pares.mcu.es>.

Los caminos y puentes medievales en la Comunidad de aldeas de Daroca



Tramo del antiguo camino real, poco antes del puente de Almada.



Puente de la Almada, con una capa de cemento sobre el pavimento para facilitar actualmente el paso de vehículos agrícolas.

Pese a todo ello, existen una serie de características que nos pueden ayudar a datar un puente como medieval. Estas son, por ejemplo, el uso del mortero de cal y arena, la utilización de mampostería o sillarejo para tímpanos y estribos reservando los sillares para las bóvedas y las partes más visibles del puente, la presencia de calzadas estrechas, que raramente superan los 4 metros de anchura, y de pilas mucho más estilizadas que las de los puentes romanos. Igualmente era habitual en la Edad Media la presencia de bóvedas apuntadas, de arquillos de aligeramiento y de tajamares triangulares que dividen las corrientes y trasladan la presión del agua hacia los laterales¹¹.

El puente de Entrambasaguas (Luco del Jiloca) tiene 39,40 metros de longitud, 3,40 metros de ancho y 5,30 metros de altura máxima, y cuenta con un arco central de unos 12,20 metros de luz, con dos arcos asimétricos a ambos lados separados entre sí por arquillos de aligeramiento o aliviaderos¹². La presencia de estos arquillos de aligeramiento es una característica estructural que lo identifica a groso modo como medieval. Ubicados de forma decreciente en los márgenes del arco principal, fueron muy utilizados durante la Edad Media, aunque ya se conocía en época romana. Estas construcciones eran conocidas como “puentes de lomo de asno”, por la forma de su perfil. Los arquillos, situados junto a las márgenes del río, tienen como finalidad facilitar el paso de agua y disminuir el empuje sobre los tímpanos en caso de grandes avenidas. También permiten aligerar la superficie formada por la pila y el tímpano¹³.

Podían existir variaciones constructivas o posteriores reformas que complicaban el modelo. El puente de Calamocha, por poner otro ejemplo cercano, también seguía originalmente este modelo de aliviaderos, aunque reformas posteriores eliminaron los arquillos laterales para dejar únicamente visible el arco central¹⁴. El puente de Almada está realizado en sillares de piedra caliza, con un solo vano que alcanza los 8,60 metros de longitud. Es muy similar al anterior puente de Calamocha, aunque no se aprecian restos de aliviaderos. El arco no completa el medio punto, pero se le aproxima¹⁵. Esta similitud a los arcos clásicos y su construcción en sillería son los principales argumentos para justificar la adscripción de los puentes de Calamocha y Villarreal a la época romana, sin tener en cuenta que esta técnica constructiva y materiales se han utilizado a lo largo de toda la historia.

(11) Arenas de Pablo (1996: pp. 111-152) y Iranzo (1997: pp. 229-251).

(12) La memoria de reconstrucción del puente en Bernad (1988: pp. 35-44).

(13) Tanto Iranzo (1997: pp. 229-251) como Fernández Troyano (2005: pp. 11-32) consideran la estructura del puente de Luco del Jiloca como tipología medieval.

(14) Los aliviaderos fueron eliminados en una reforma que los arqueólogos datan en el siglo XVI. Los arquillos laterales fueron descubiertos durante las obras de reforma del puente de Calamocha, pero volvieron a ocultarse. Véase Viladés (1994: pp. 391-392).

(15) Liz Guiral (1985: p. 54).



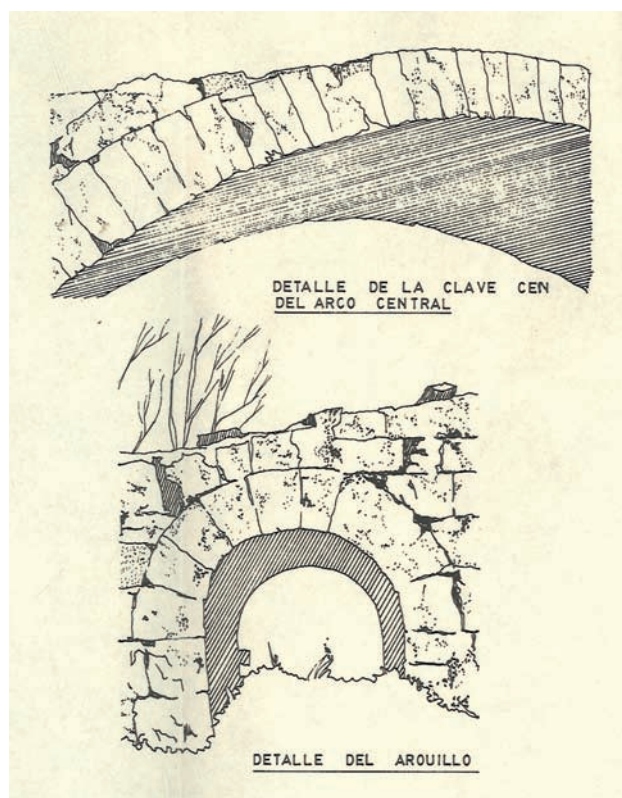
Frontal este del puente de Entrambasaguas.



Frontal oeste del puente de Entrambasaguas.

Los estudios documentales. El concepto de obra pública

Las autoridades e instituciones públicas velaron siempre por el mantenimiento de las vías de comunicación y su integridad, dejando muestra de este interés en sus archivos documentales. En el tema de los itinerarios, evitaron la apropiación de los caminos por los particulares y prohibieron cualquier tipo de alteraciones mediante cerrados, zanjas, acequias, etc. También controlaban la sanidad de las rutas. Las ordenanzas de la Comunidad de aldeas de Daroca establecían claramente la prohibición de instalar estercoleros junto a las calles y caminos. La adscripción de los caminos como bienes públicos implicaba lógicamente que no se pudieran abrir nuevas sendas ni caminos por propiedades privadas sin el permiso de sus dueños¹⁶.



Detalle de los aliviaderos y arquillos del puente de Entrambasaguas en el sector oeste.

(16) Desde el año 1270 las constituciones que el rey otorga a la villa y aldeas de Daroca establecen "que nadie se atreva a cavar en los caminos, ni abrir zanjas, ni a poner en ellos obstáculo alguno, so pena de pagar 5 sueldos y los gastos que ocasionare la recomposición de aquellos". Citado por Campillo (1915: p. 46). El concepto de obra pública medieval y sus repercusiones en Aragón han sido comentados por Irazo (1997: pp. 229-251).

Los caminos y puentes medievales en la Comunidad de aldeas de Daroca



Puente de Entrambasaguas. Detalle del aliviadero en el sector oeste.



Puente de Entrambasaguas. Detalle de un arquillo de aligeramiento elevado en el sector oeste.



Puente de Entrambasaguas. Detalle de los tajamares triangulares, en el sector este.

Como sucedía con todos los bienes y servicios considerados comunales, la construcción y reparación de los caminos corrió a cargo de los concejos y señores feudales. El estado medieval se desentendió de estas funciones, aunque supervisó continuamente el estado de la red viaria y exigió a los concejos que arreglasen los desperfectos existentes, siempre a cuenta de las arcas municipales¹⁷. La Comunidad de aldeas de Daroca ejerció un papel similar. Las ordenanzas comunitarias les permitían inspeccionar los caminos y pasos públicos, ordenando posteriormente a los concejos que reparasen a su cargo todas las anomalías detectadas. El asistente, los sexmeros o sus lugartenientes tenían capacidad para llamar la atención de los concejos y ordenarles la realización de las labores necesarias. En el caso de que estos se negaran, la Comunidad tenía potestad para realizar ella misma las obras y repartir posteriormente los gastos entre todos los concejos afectados¹⁸.

(17) En 1440 la monarquía mandaba a un visitador para que inspeccionase el estado de los caminos de las tierras de Daroca, Albarracín y Teruel, pudiendo ordenar las reparaciones necesarias a cuenta de los concejos. Véase Campillo (1915: p. 229).

(18) El artículo 296 de las Ordenaciones Reales de la Comunidad de Daroca de 1676 regulaban el papel de policía de los oficiales de la Comunidad en el tema de los caminos y pasos públicos. Véase también las funciones desempeñadas por el Corregidor de la Comunidad en Diarte Lorente (1993: p. 293). Esta situación no debió de ser muy diferente a finales de la Edad Media.



Detalle de los arranques del puente de la Almada, los únicos elementos anteriores al siglo XV.

Para evitar el despotismo de los oficiales reales y la indefensión que podían suponer sus decisiones en la construcción de caminos, la Comunidad de aldeas consiguió en el año 1438 que el rey Alfonso V delegara parte de sus atribuciones. Un privilegio real limitaba todas las competencias sobre inspección y reparación de los términos, caminos, vías públicas, azudes, acequias, brazales, fuentes, puentes, linderos y cosas similares a los vecinos y habitantes de las aldeas, quedando prohibida la intervención de personas ajenas a este territorio. El rey mantenía su capacidad supervisora y podía seguir nombrando visitantes reales, pero debían ser naturales de la Comunidad¹⁹.

La competencia sobre el mantenimiento de los caminos fue exclusiva de los municipios, por lo menos hasta mediados del siglo XVIII. Los oficiales de la ciudad de Daroca y de los pueblos de su Comunidad tenían que visitar periódicamente los caminos reales, locales y sendas que discurrían por sus respectivos términos y ordenar todo lo necesario para su conservación²⁰. Cuando las obras afectaban a varios pueblos, como podía ser la modificación o arreglo de un trazado intermunicipal, los gastos se repartían entre los afectados²¹. El dinero necesario podía provenir de sus

(19) Anexo: Documento n° 7.

(20) Esteban Abad (1959: p. 157) y Diarte Lorente (1993: p. 367).

(21) En el año 1495 se construyó un nuevo tramo del camino real entre Villanueva del Jiloca y Daroca para ajustar la anchura al paso de las carretas, repartiéndose los gastos entre ambos municipios. Véase Rodrigo Estevan (1994: p. 107).

propias arcas municipales y de diversos impuestos o repartimientos que realizaban sobre el tránsito de personas y mercancías. En la mayor parte de los casos, los vecinos no aportaban dinero sino que participaban con su trabajo y caballerías en las obras necesarias, acudiendo a las convocatorias de los concejos²².

Los puentes constituían un elemento imprescindible en los caminos. Eran utilizados para atravesar los ríos más caudalosos que no eran vadeables, pero también en aquellos tramos con acequias y barrancos. Su construcción y posterior mantenimiento corría también a cargo de los concejos. En el año 1494 la ciudad de Daroca se hizo cargo del adobe del puente que estaba camino de Calatayud y en 1496 la encontramos pagando a varios peones por el arreglo del puente de Vallantigo y del puente del molino trapero²³.

A veces, cuando las obras eran muy costosas y los concejos carecían de financiación, podían solicitar la ayuda de otras instituciones. En el año 1436 encontramos al concejo de Burbáguena recibiendo 200 sueldos de la Comunidad de aldeas de Daroca para financiar las obras sobre el cauce del río Jiloca y el puente²⁴. En 1443 el concejo de Torre los Negros solicitó una ayuda de 300 sueldos para mejorar la pavimentación del acceso a la localidad²⁵. Un caso similar lo encontramos en Santa Cruz de Nogueras en el año 1476, cuando su concejo recibió 50 sueldos como ayuda para la construcción de un nuevo puente que se levantó, posiblemente, sobre el río Cámaras²⁶. En estos tres casos, la Comunidad de aldeas salió en apoyo de los concejos, adelantándoles un dinero que descontaría de las pechas y otros impuestos a entregar en un futuro²⁷.

La Comunidad de aldeas construye sus propios puentes

Cuando los puentes se localizaban en los caminos reales y eran utilizados por numerosos transeúntes de diversas localidades, se podía recurrir a otros sistemas de financiación. En algunos casos se podían repartir los costes de las obras entre todas las localidades que se beneficiaban potencialmente de dicho puente y recaudarlos de forma obligatoria. Se trataba de un procedimiento indirecto bastante complicado, pues exigía determinar con exactitud las localidades que utilizarían el puente y esta-

(22) Rodrigo Estevan (1994: p. 108) detalla el pago de varias cantidades de dinero por parte de la ciudad de Daroca a los peones y carreteros que mandaban a arreglar los caminos municipales.

(23) Citados por Rodrigo Estevan (1994: p. 109, nota 25).

(24) Anexo: Documento nº 3. Los problemas de Burbáguena con los desbordamientos del río Jiloca fueron constantes. En 1511, según nos describe Rodrigo Estevan (1997: p. 108), los habitantes de esta localidad volvieron a contratar a un palero para que enderezara el cauce del río.

(25) Anexo: Documento nº 10.

(26) Anexo: Documento nº 12.

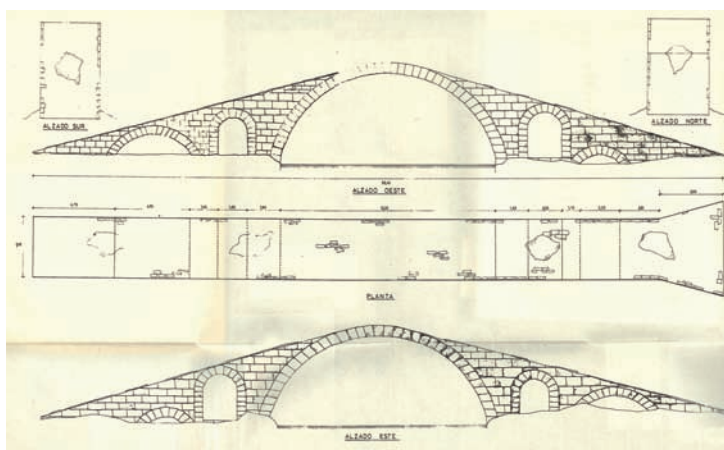
(27) Estas iniciativas en obras públicas continuaron durante los siglos modernos, reparando nuevos puentes en los ríos Huerva y Jiloca o participando en el mantenimiento de algunas carreteras. Véase Diarte Lorente (1993: pp. 447-448).

blecer posteriormente un mecanismo de reparto de los gastos y del sistema de recaudación²⁸.

Otro procedimiento, mucho más sencillo, consistía en subrogar las competencias municipales en la Comunidad de aldeas de Daroca y solicitar que esta institución, como representante de todas las aldeas del territorio, se hiciera cargo directamente y de forma voluntaria de la gestión y financiación de las obras. Este último sistema fue el utilizado para la construcción de los puentes de Entrambasaguas (Luco de Jiloca) y la Almada (Villarreal del Huerva) entre 1434 y 1438²⁹.

1. El puente de Entrambasaguas (Luco de Jiloca)

Este puente fue construido en el año 1434, delegando en Cristóbal de Adonz todo lo necesario para “fer, fazer e obrar el puent”. Las obras costaron en un primer momento 1.876 sueldos y 4 dineros jaqueses pagados en septiembre de dicho año, más otros 4.200 sueldos que se entregaron a los maestros de obras en noviembre, desconociendo si estas cantidades se incrementaría posteriormente con otras aportaciones³⁰. Estos 6.076 sueldos iniciales era una cantidad muy importante para el momento, con los que se pretendía realizar una intervención muy potente arquitectónicamente.

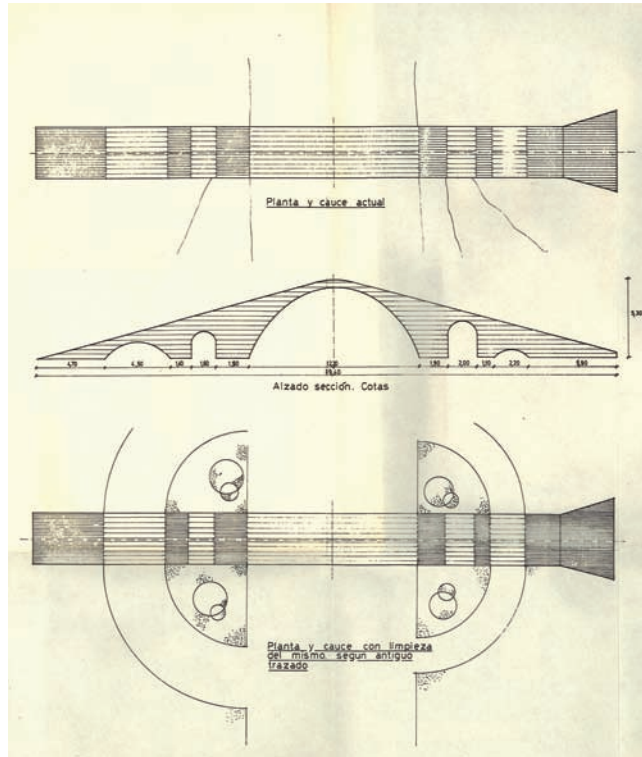


Plano con los alzados del puente de Entrambasaguas.

(28) Los problemas para recaudar la lista cobratoria en la ejecución de las obras comunales, incluso cuando se localizaban todos los contribuyentes en una única localidad, ha sido destacada por Irazo (1983: pp. 45-68) y Rodrigo Estevan (1997: p. 49-76).

(29) Anexo: Documentos nº 1, 2, 5, 8 y 11.

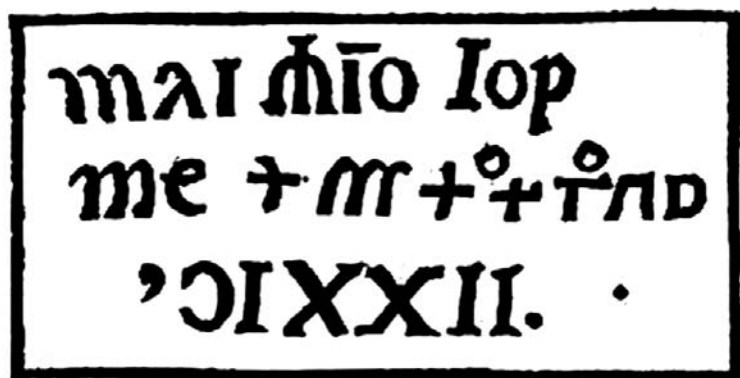
(30) Anexo: Documentos nº 1 y 2.



Planta y cotas del puente de Entrambasaguas.

Se desconoce el nombre del arquitecto o maestro de obras. El citado Cristóbal de Adonz era el procurador (“obrero diputado”) nombrado directamente por la Comunidad para gestionar la administración de las obras, no su ejecución técnica. Este personaje, vecino de Calamocha, desempeñó numerosas delegaciones para la Comunidad en el primer tercio del siglo XV. Lo encontramos de sexmero del Jiloca (1412), recaudando los derechos del sello y otros impuestos (1414), adquiriendo cebada para los rocines al servicio de la Comunidad (1418), procurador general (1431) y escribano de la Comunidad (1436). Incluso fue enviado a la isla de Sicilia en 1422 para reunirse con el rey y negociar temas vinculados a las primicias. En el tema del puente de Entrambasaguas, recibía directamente el dinero de la Comunidad y se encargaba de pagar a los maestros y adquirir todas las “estacas, fusta, clavazón, calcina, arena e otras cosas” necesarias para la obra. A veces llegó a adelantarles dinero si se retrasaban los pagos, especialmente para los salarios de los maestros de obras.

Los documentos conservados son “albaranes de pago” con un carácter administrativo, por lo que apenas aportan información técnica. Se menciona la obligación de



Piedra con inscripciones incrustada en 1792 en el puente de Entrambasaguas, según noticia de Tragia.

hacer el puente en piedra, el uso de calcina (cal) y arena para la argamasa, y se garantiza el suministro de toda la madera y clavazón necesarios para las cimbras y encofrados generales de la obra. También se citan las estacas de madera, un elemento utilizado para asentar la obra sobre el suelo arenoso del cauce del río. Si tenemos en cuenta el alto coste de la obra y la utilización de estacas para la cimentación, podemos sospechar que el puente se edificó íntegramente, levantado una nueva infraestructura en un lugar donde anteriormente no había nada.

Creemos que pudo ser en este momento cuando se colocó en el puente la inscripción que cita a finales del siglo XVIII Joaquín Tragia en su *Historia eclesiástica de Aragón*. Se trata de un texto ininteligible sobre una pequeña lápida de 3 palmos y 6 dedos de longitud, y dos de anchura (68 x 37 cm.) que este autor reproduce. Algunos de los signos parecen números romanos que no podemos identificar³¹. Actualmente ha desaparecido dicha inscripción, que podría hacer mención al promotor de la obra o a los derechos de pontaje que se exigían por su utilización.

Cuatro décadas después, en el año 1473, se realizan nuevas obras en el puente. Desconocemos su finalidad, pues apenas se mencionan datos técnicos. Bien pudieran ser destrozos sufridos por alguna crecida del río Pancrudo, limpieza de los arquillos laterales o nuevos elementos que no se acabaron en la primera fase. Las reformas se encargan al cantero o “piedrapiquero” llamado Machín, vecino de Daroca, cobrando 150 sueldos³².

(31) Tragia (1792: pp. 191-192).

(32) Anexo: Documento nº 11.

2. El puente de Almada (Villarreal del Huerva)

En el año 1437 el puente de la localidad de Villarreal fue destruido por una violenta crecida del río Huerva. Como se trataba de una infraestructura fundamental para facilitar el tránsito por el Camino Real en su variante del campo de Romanos, la Comunidad de aldeas de Daroca tomó rápidamente la decisión de intervenir en las obras. Ese mismo año debió de nombrar procurador (“obrero diputado”) a Gil de Olalia, vecino de Romanos, para que gestionase la intervención³³.

A finales del año 1438 el puente ya estaba restaurado. Se conservan dos albaranes del dinero entregado por la Comunidad por valor de 200 y 128 sueldos, unas cantidades muy inferiores a las contempladas anteriormente para Luco de Jiloca. Hay que tener en cuenta que las obras se limitaban a la restauración del arco, puesto que se podrían aprovechar las cimentaciones existentes con anterioridad. Tampoco conocemos el nombre del arquitecto o maestro de obras. En la firma del documento aparecen mencionados como testigo Pedro Alonso, vecino de Palexos, aldea de la ciudad de Teruel, y Bartholome Franquo, vecino de Castellexo, aldea de Daroca, que bien pudieran tener alguna relación profesional con las obras³⁴.

La financiación de los puentes. El pontaje de Entrambasaguas

La Comunidad de aldeas de Daroca desembolsó inicialmente los gastos de construcción de los puentes y, una vez construidos, intentó recuperarlos mediante la imposición de pontajes o pontazgos. Este sistema de financiación fue muy habitual en todo Aragón. Cualquier persona que lo atravesase debía pagar un impuesto especial. Las tarifas podían variar en función del número de transeúntes, la presencia de animales de carga o carros, el número de cabezas en los ganados, etc.³⁵

En principio se trataba de un impuesto real, una regalía, por lo que los propietarios o patrocinadores del puente necesitaría previamente el permiso del monarca. En el caso del puente de Entrambasaguas, una vez obtenida la autorización real, la Comunidad de aldeas procedió a arrendar este derecho a una persona –el pontero– encargada del cobro del impuesto. Se conserva cierta documentación sobre la imposición del pontaje, aunque desconocemos las tarifas que se aplicaron y los detalles de su gestión.

(33) Anexo: Documento nº 6.

(34) Anexo: Documento nº 8.

(35) En la ciudad de Teruel el sistema de los pontajes ha sido descrito por Caruana (1950: pp. 35-65). En la provincia de Huesca destaca Irazo (1983: pp. 45-68).



Vista panorámica del puente de Entrambasaguas, junto a los otros puentes del ferrocarril y de la carretera nacional n.º 234. El estrechamiento del valle del Jiloca facilitaba el control estratégico del territorio y la imposición de pontajes.

En el año 1437, a los pocos años de acabar la obra, aparece citado Bravo Pérez de Morata, natural de Cuencabuena, como arrendador del pontaje. Al año siguiente encontramos a Ferran Sánchez de Lográn, vecino de Luco de Jiloca, controlando el arrendamiento, por lo menos hasta noviembre de 1440³⁶. Estos dos protagonistas eran vecinos acaudalados, con rocines al servicio de la Comunidad de aldeas y miembros del concejo de Luco de Jiloca en algunos años. Debieron de actuar de intermediarios, quedándose el contrato del pontaje y nombrando posteriormente a la persona o personas encargadas de permanecer las 24 horas en el puente de Entrambasaguas, cobrando a todos los que pasaban por el mismo. Posiblemente, junto al puente existiría algún pequeño cobertizo o edificio donde residirían de forma continua estos recaudadores.

El negocio no debió de ser provechoso. El cobro del pontaje sobre el tránsito por el puente de Entrambasaguas tenía serios problemas. En primer lugar, al tratarse de un

(36) Anexo: Documento n.º 4, 5 y 9.

derecho real, el monarca podía conceder exenciones a determinadas ciudades, al estamento nobiliario o a los vecinos que vivían en el territorio, lo que limitaba sustancialmente su ámbito de actuación, restringido a los mercaderes y viajeros extranjeros. En el caso de Aragón, las exenciones al pontaje eran numerosas y estaban recogidas en los Fueros³⁷. En segundo lugar, no siempre se podía cobrar por la utilización del puente. En verano, coincidiendo con el estío, los transeúntes, pastores y arrieros podían vadear el río Pancrudo por numerosos pasos, quedando el uso del puente exclusivamente para los carruajes. No hace falta destacar que durante la Edad Media el uso de carros fue bastante limitado, lo que redujo sustancialmente las perspectivas de beneficios³⁸.

Los arrendatarios del pontaje se quejaron continuamente a la Comunidad de aldeas de estos problemas, exigiendo la devolución de una parte del dinero adelantado por el arrendamiento. Se quejaban del incumplimiento de las expectativas y del incremento de las exenciones reales al pontaje. En el año 1437 Bravo Pérez recuperaba 55 sueldos jaqueses por las “perdidas e travalllos que sostuve en la arrendación del pontage”. En el año 1438 se demandaron otros 309 sueldos y 9 dineros por las expensas condonadas y ejecutadas por Pedro Sancho, portero del Rey. En el año 1440 vuelven a recuperar 50 sueldos de los pagados por el arrendamiento “en ayuda de las expensas”³⁹.

La existencia de abundantes viajeros con exenciones de los pontajes y el poco caudal del río en el verano, coincidiendo con la máxima afluencia de viajeros, debieron de obligar a replantear el tema de los peajes en el puente de Entrambasaguas. A partir de 1440 ya no encontramos ninguna otra mención a este peculiar sistema de recaudación.

Bibliografía

- ALMAGRO BASCH, Martín (1940): “Un puente romano desconocido”. *Ampurias*, n.º 2, pp. 176-177.
- (1952): “Dos puentes romanos turolenses en la vía romana y medieval de Zaragoza a Córdoba”, *Teruel*, n.º 7, pp. 179-193
- ARENAS DE PABLO, Juan José (1996): “Los puentes en la Baja Edad Media”, en *Tecnología y Sociedad. Las grandes obras públicas en la Europa medieval*. Pamplona, pp. 111-152.

(37) Fueros de Aragón, Libro IV (Edición de Savall y Penen, Zaragoza).

(38) Navarro (1994: pp. 31-37) llega a afirmar que el puente de Entrambasaguas servía antiguamente para cruzar el río Jiloca, hasta que fue desviado por su cauce actual. A pesar de tratarse de una hipótesis muy interesante que explicaría el carácter monumental de la obra, no existen pruebas documentales ni arqueológicas que la avalen.

(39) Anexo: Documento n.º 4, 5 y 9.

- BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio (1954): "Puentes romanos de Luco de Jiloca y Calamocha", *Caesaraugusta*, n.º 4, pp. 190-191.
- BERNAD MORENO, Justino (1988): "Historia y estado actual del puente romano de Luco de Jiloca", *Xiloca*, n.º 2, pp. 35-44.
- BURILLO MOZOTA, Francisco (1977): "Hallazgos pertenecientes a época romana imperial en el Campo Romanos", *Caesaraugusta*, n.º 41-42, pp. 139-140.
- (1991): Inventario arqueológico. Calamocha, Diputación General de Aragón, Zaragoza.
- (1991): Inventario arqueológico. Daroca, Diputación General de Aragón, Zaragoza.
- CAMPILLO, Toribio del (1915): *Documentos históricos de Daroca y su Comunidad*. Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial.
- CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, Jaime (1950): "Los puentes de Teruel", *Teruel*, n.º 3, pp. 35-65.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis (1987): *La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: Origen y proceso de consolidación*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- DIARTE LORENTE, Rafael (1993): *La Comunidad de Daroca. Plenitud y crisis (1500-1837)*. Daroca, Centro de Estudios Darocenses.
- ESTEBAN ABAD, Rafael (1959): *Estudio histórico-político sobre la ciudad y comunidad de Daroca*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.
- FERNÁNDEZ TROYANO, Leonardo, (2005): "Variantes morfológicas de los puentes medievales españoles". *Revista Obras Públicas*, n.º 3459, pp. 11-32.
- IRANZO MUÑO, M. Teresa (1997): "Obras públicas medievales: Los puentes aragoneses", *Stvdium. Revista de Humanidades*, n.º 3, t. I, pp. 229-251.
- (1983): "Puentes medievales en la provincia de Huesca: aspectos económicos y sociales", *Aragón en la Edad Media*, V, pp. 89-110.
- LIZ GUIRAL, Jesús (1985): *Puentes romanos en el convento jurídico Caesaraugustano*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- LOSTAL PROS, Joaquín (1980): *Arqueología del Aragón romano*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- MAGALLÓN BOTAYA, M^a de los Ángeles (1987): *La red viaria en Aragón*. Zaragoza, Diputación General de Aragón.
- NAVARROVÁZQUEZ, David (1994): "El puente romano de Luco ¿sobre el Pancrudo o el Jiloca?", *Xiloca*, n.º 14, p. 31-37.
- ORTEGA ORTEGA, Julián (2000): "Monumentos, estrategias de identidad y cambio social. El puente de Calamocha (Teruel) como lugar de la memoria", *Xiloca*, n.º 26, pp. 13-26.
- PÉREZ BUSTAMANTE, R. (1981): "El marco jurídico para la construcción y reparación de caminos. Castilla, siglos XIV y XV", *Les communications dans la Peninsule Ibérique*, Paris, pp. 163-178.

- RODRIGO ESTEBAN, María Luz (1994): “Viajeros y desplazamientos cotidianos a fines de la Edad Media. Daroca, sus caminos y sus gentes (siglo XV)”, *Revista Zurita*, nº 67-68, pp. 103-137.
- (1997): “Maestros paleros y endreçadores de ríos. Notas sobre la construcción del paisaje a fines del siglo XV en las cuencas del Jiloca y del Huerva”. *Xiloca*, nº 20, pp. 49-76
- TRAGIA, Joaquín (1792): *Aparato a la historia eclesiástica de Aragón*. Madrid, Imprenta de Sancha.
- VILADÉS CASTILLO, José María (1994): “Informe sobre la actuación arqueológica en el puente romano de Calamocha (Teruel)”, en *Arqueología Aragonesa 1991*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, pp. 391-392.

Anexos

Documento 1

1434, septiembre, 15. Anento. AHN. Diversos-Comunidades, Car. 70, N. 86.

Albarán de Cristóbal de Adonz, vecino de Calamocha, de 1.876 sueldos 4 dineros jaqueses y miaja por los gastos hechos en la obra del puente de Entrambasaguas en “estacas, fusta, clavazón, calcina, arena y otras cosas”.

“A todos sia manifiesto que yo Cristoval d´Adonz, vezino del lugar de Calamocha, aldea de la ciudat de Darocha, de mi cierta sciencia atorgo haver haver havidos e en poder mío contando recebidos de vos Jayme Arnalt de Colonia, notario, vezino del lugar de Azuara, scrivano de la Comunitat de las aldeas de Darocha a saber es mil ochocientos setanta seys sueldos quatro dineros y mialla, los quales yo así como obrero diputado por el senyor bayle, oficiales e prohombres de la dita Comunitat para fer, fazer e obrar el puent de Entramasaguas havia espendido en estacas, fustas e clavazón, calcina, arena e otras cosas, de lo qual yo he dado conto o razón al senyor Bayle, oficiales e plega general dita de Sant Miguel en el lugar de Anento, anno infrascripto e porque aquesto en verdat atorgo a vos el presente público albarán de paga e de recepta a todos tiempos firme e valedero a vos e a los vuestros renunciand a toda excepción de frau e de enganyo o dezir de no haver havidos e en poder mío contado non recebidos de vos dito Jayme Arnalt los ditos mil ochocientos setanta seys sueldos quatro dineros jacqueses y mialla por la dita razón. Fecho fue aquesto en el lugar de Anento a quinze días del mes de setembre anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo tricesimo quarto. Presentes testimonios fueron destos los honrados e discretos Valero de Moneba, notario, vezino de Monfort, e don Bravo Perez de Morata, vezino de Luquo, aldeas de la dita ciudat.

Sig-(signo) no de mi Pedro Laçaro, vezino de Mezquita de Loscos, por auctoritat real, notario público por toda la tierra dominación del illustrissimo senyor rey de Aragón que a las sobreditas cosas present aquesto screvi e signe requerrido e rogado con sobrepuesto en la VIª línea do dize bayle, e cerre”.

Documento 2

1434, noviembre, 11. Monforte de Moyuela. AHN. Diversos-comunidades, Car. 61, N. 75

Albarán de Cristóbal de Adonz, vecino de Calamocha, de 4.200 sueldos que él ha adelantado para pagar la manobra y el salario de los maestros de la obra del puente de piedra que se hace en el río Entrambasaguas.

“Manifiesto seya a todos que yo Cristoval d’Andoz, vezino de Calamocha, aldea de la ciudat de Darocha, de mi cierta sciencia atorgo haver habido e recebido de vos el honorable don Miguel Royo, vezino de Torre los Negros, aldea de la dita ciudat, scrivano de la Comunitat de las aldeas de la ciudat sobredita, quatro mil dozientos sueldos dineros jaqueses, los quales me han sido pagado para suplir e pagar partida de la maniobra e partida del salario de los maestros de la obra del puente que se faze de piedra por ordinación de la dita Comunitat en el río de Entramasaguas e son notadas los ditos IIIIMCC sueldos en el libro de suplicaciones de vos ditos scrivano porque renunciand a toda excepción de frau e de enganyo e de no haver habido e recebido las quantidades de suso pasada de vos dito scrivano e de la dita Comunitat, firmo vos end la presente apoca de recepta e siempre valedera. Fecho fue aquesto en Anento, aldea de la ciudat de Daroca, a onze días de noviembre anno a nativitate domini millésimo quadrenguintesimo tricésimo quarto. Testimonios fueron a lo sobredito presentes Pero Domingo, vezino del dito lugar de Anento, e Francisco d’Azuara, vezino de Monffort, aldeas de la dita ciudat.

Sig-(signo) no de mi Miguel de Olalia, vezino de Anento, e por actoritat reyal, notario público, por todo el regno de Aragón qui a las sobreditas cosas present fue se aquesto scrivi e cerre”.

Documento 3

1436, julio, 29. Villareal de Huerva AHN. Diversos-Comunidades, Car.75, N.173

Albarán del concejo de Burbáguena de 200 sueldos jaqueses por los daños sufridos a causa del pedrisco y el aguaducho, y en ayuda del mudamiento del río y del puente que han hecho.

“Manifiesto sia a todos que yo Joham de Sayas, vezino e collidor qui so en el anyo present e diuscripto de la pecha real e vecinal del lugar de Burbáguena, aldea de la ciudat de Daroca, de mi cierta sciencia atorgo e confesso haver habido en contado en poder mío recebido de vos la universitat de los officiales e hombres de la Comuidat de las aldeas de la dicta ciudat, son a saber dozientos sueldos los quales a los jurados e hombres de dito lugar fueron punydos por vía de supplicación en ayuda de la pecha por sguart (sic) que eran maltractados de piedra e aguaduchos e en ayuda de mudamiento del río e puent que y di haver fecho, et aquellos son notados en el libro de suplicaciones del honrado don Cristobal d’Andoz, quo vezino de Calamocha, scrivano quiera en el anyo present e diuscripto de la dicha Comunitat. Et porque de los ditos CC sueldos so contento e pagado de vos dita Comunitat en testimonio de verdat quiero e atorgo que vos end (sic) fecho el present público albarán a todos tiempos firme e valedero. Fecho fue esto en el lugar de Villareal a vint nuef días del mes de julio anno a nativitate domini millésimo quadringentésimo tricésimo sexto, testimonio fueron a los sobreditos cosas los honrados Domingo Lázaro et Joham Calvo, vecinos de Villareal.

Sig- (signo) no de mi Jayme López, vezino de Villareal, por autoridad del señor Rey, notario público por todo el regno de Aragón que a las sobreditas cosas present fue e aquellas screvi e cerre”.

Documento 4

1437, septiembre, 21. Burbáguena. AHN. Diversos-Comunidades, Car. 76, N. 129.

Albarán de Bravo Pérez de Morata, vecino de Cuencabuena, de 55 sueldos jaqueses por las pérdidas y trabajos que tuvo en el arrendamiento del pontaje del puente de Entrambasaguas.

“Manifiesto seya a todos que yo Bravo Pérez de Morata, vezino de Cuenqua, aldea ciudat de Darocha, de cierta sciencia atorgo haver e recibido de vos el honorable don Lop de la Ram, vezino Carinyena, scrivano de la Comunitat de las aldeas de la dita ciudat, por manos de don Jayme López, notario, vezino de Villareyal, lugarteniente, son a saber cinquanta cinco sueldos dineros jaqueses los quales me fueron poseídos por vía de suplicación en plega general ultimo celebrada en Burvaguena en sguart de la pérdida e travalllos que sostuve en la arrendación del pontaje del puente de Tramas Aguas, son notadas en el libro de suplicaciones de vos dito scrivano porque renunciando a toda excepción de fraude de enganyo e de no haver habido e recibido la quantitat sobre dita de vos dito scrivano e de la dita Comunitat, firmo vos la presente apocha a siempre valedera. Fecho fue aquesto en el lugar de Burvaguena a veint hun dias de seb-

tembris anno a nativitate domini millésimo quadringentesimo tricésimo septumo. Testimonios fueron a lo sobredit presentes Pero Calvo, notario, vezino de Villareyal e Arnalt Fabre, portero reyal, habitante en Caragoca.

Sig-(signo) no de mi Miguel de Olalia, vezino de Anento, por actoridad reyal, notario público por todo el regno de Aragón, qui a las sobreditas cosas present fue aquesto, firme e cerre”.

Documento 5

1438, junio, 12. Daroca. AHN. Diversos-Comunidades, Car. 70, N. 129.

Albarán de Jaime Arnalt, notario, vecino de Azuara, de 309 sueldos 9 dineros jaqueses por la fianza que dio a Fernando Sánchez de Lográn, vecino de Luco, en la acusación que hizo contra él Jaime Martínez Cejalvo, por un derecho de pontaje de Entrambasaguas, fianza que fue ejecutada cuando Fernando Sánchez fue condenado en dicho pleito.

“Sepan todos que yo Jayme Arnalt, notario, vezino del lugar de Azuara, aldea de la ciudat de Darocha, de mi cierta sciencia atorguo haver havido e contado en poder mío recebido de vos el honorable don Lop de la Ram, scrivano qui soys de la Comunitat de las aldeas de la ciudat de Darocha, son a saber trezientos nuen sueldos nuen dineros jaqueses los quales darne eran dados, tenidos por razón de las expensas que fue condonpnado Ferrant Sánchez de Logran, vezino de Luco, por causa de la acusación que le fue feyta por Jayme Martínez Cexablo, sobre el exigir de un derecho de pontage de Entramas Auguas, en los quales ditas expensas yo havía entrado franco al dito Ferrant Sánchez, por mandamiento del señor Bayle en los quales fu executado por Pedro Sancho, portero del Senyor Rey, con letra del justicia de Aragón et porque de los ditos trezientos nuen sueldos nueve dineros me tengo por contento e pagado en testimonio de verdat quiero que vos ende sia feyto el present público albarán e todos tiempos firme e validero. Feyto fue aquesto en la ciudat de Darocha a doze días de junio anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo tricésimo octavo. Testimonios fueron destos los honrados Joham López, notario, vezino del lugar de Calamocha, e Pero Calbo, notario, menor de días, vezino del lugar de Villareal.

Sig-(signo) no de mi Bartholomeu Vidal, vezino del lugar de Cosuenda, por auctoridad real, notario público por toda la tierra e senyoria suya, qui a los sobre ditas cosas present fue e aquellos e aquesto screvi con raso remendado en la XV línea do y es scripto en la ciudat Darocha e cerre”.

Documento 6

1438, septiembre, 11. Anento. AHN. Diversos-Comunidades, Car. 76, N. 170.

Albarán de Gil de Olalla, vecino de Romanos, de 200 sueldos jaqueses por los trabajos que tuvo, como obrero diputado por la Comunidad, en diversos días en obrar el puente que la Comunidad ha hecho construir en el río de la Huerva, en Almolda.

“Manifiesto seya a todos que yo Gil de Olalia, vezino de Romanos, aldea de la ciudad de Darocha de cierta sciencia atorgo haver havido e recebido de vos el honorable don Lop de Ram, vezino de Carinyena, scrivano de la Comunitat de las aldeas de la ciudat sobredita por mano del discreto don Jayme López, notario, vezino de Villareyal, lugarteniente vuestro, dozientos sueldos dineros jasqueses lo quales me fueron prendahados por vía de suplicación de los grandes trabajos que como obrero diputado por la dita Comunitat ha sostenido en diversos días en fer, obrar el puent que la sobredita Comunitat ha fecho construir en el río de la Huerba en Almohada, el qual fize fer en el anyo pasado e la grant continuacion de las aguas derroclo seynado festo e apreshalo fecho reparar, de que no huve salario alguno e son notados en el libro de suplicaciones de vos dito scrivano porque renuncio a toda excepción de frau e de enganyo e de no haver havido e recibido de vos dito scrivano e de la dita Comunitat los ditos dozientos sueldos firmo vos ende la presente apocha de recepta a siempre valedera. Fecho fue aquesto en el lugar de Anento a onze días de sebtembre, anno a nativitate domini millesimo quadrigentesimo tricésimo octavo. Testimonio fueron a los sobredito present Arnalt Fabre, portero del señor Rey, hatitant en Çaragoce e Miguel Marcho, vecino de Romanos.

Sig-(signo) no de mi Miguel de Olalia, vezino de Anento, por actoridat reyal, notario público por todo el regno de Aragón, qui a las sobreditas cosas present fue e aquesto screvi e cerre”.

Documento 7

1438, diciembre, 16. Gayete. AHN. Diversos-Comunidades, Car. 44, N. 35.

Privilegio de Alfonso V a la Comunidad por el que concede que los visitantes y reparadores de los términos, caminos, vías públicas, azudes, acequias, brazales, fuentes, puentes, linderos y cosas similares sean sólo vecinos o habitantes de las aldeas.

“Nos Alfusus dei gracia Rey Aragonum, Sicilie, Citra et Ultra Farum, Valencie, Hungarie, Jherusalem, Maiorich, Sardinium et Corsice, comes Barchine, dux Athe-

narum et Neopatrie ac etiam comes Rossilionis et Ceritanie ad supplicationem pro parte scribe, sesmariorum, iuratorum et hominum comunitatis aldearum Civitatis Daroce nobis factam humiliter pro subscriptis. Quia eadem comunitas ex impensis nobis serviciis et donis meretur prosequi prerogativis et favoribus graciosis Tenore presentis carte nostre perpetuo valiture ordinamus, providemus et volumus comunitati eidem per hoc nostrum speciale rescriptum concedentes Quod comisarii ad reparandum itinera seu vias publicas, çutes, Cequias, braçales, fontes, pontes, rafes et similia que in dicta comunitate et eius aldeis et seu terminis eorundem visitari et reparari necessaria sint et esse debeant vicini, peytarii et continui habitatores Comunitatis ipsius qui elegi et constitui habeant per nos vel Baiulium generalem Regnum Aragonum nec per nos seu quoscunque alios oficiales Regios, commissarios et visitatores predictos aliqui alii quod vicini, peytari et continui habitatores Conmunitatis ipsius eligi seu constitui valeant ullomodo. Et si secus factum est vel fuerit irritum et inane decernimus cum presenti Et volumus, ordinamus et mandamus quod oficiales et homines dicte comunitatis non obediant neque pareant eidem qui contra sien [fieri] predictam ac voluntatem nostram huiusmodi fuerit constitutus ymo eidem libere et impune contradicant et resistant ac contradicere et resistere possint quibuscunque ordinationibus, provissionibus, foris, privilegiis et peniis in contrarium editis factis sive concessis obsistentibus ullomodo Serenissimo Regi Navarre, fratri carissimo e locumtenenti nostro generali intencionis nostre propositum declaramus necnon dilectis et fidelibus consiliariis nostris Regenti, officium Gubernacionis, Justicie et Baiulo Generali Regni Aragonum certisque universis et singulis officialibus et subditis nostris et dictorum officialium locatenentibus presentibus et futuris, quantas provisionem, ordinationem et concessionem nostras huiusmodi teneant firmiter et observent tenerique et observari faciant inviolabiter per quoscunque et contra non veniant seu aliquem contravenire permictant aliqua ratione vel causa in cuius rei testimonium presentem fieri iussimus sigillo nostro comuni negociorum Sicilie cum alia in promptu non habeamus inpendenti munitus, data Gayete die XVI^o decembris anno a nativitate domini millesimo CCCC^o tricesimo octavo, Regnique nostri Sicilie Citra Farum, anno quarto aliorum vero Regnorum nostrorum vicesimo tercio. Rex Alfonsi.

Dominus Rex mandavit michi Arnaldo Fonolleda”.

“Nos, Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Aragón, Sicilia y Nápoles, Valencia, Hungría, Jerusalén, Mallorca, Cerdeña y Córcega, conde de Barcelona, duque de Atenas y Neopatria, y también conde del Rosellón y la Cerdaña, [atendiendo] a la suplica por parte del escribano de las sexmas, jurados y hombres de la Comunidad de aldeas de la ciudad de Daroca, humildemente presentada ante nos a favor de los subscritos. Porque esa comunidad a causa de los gastos incurridos por los servicios y donativos a nos realizados merece gozar graciosamente de las prerrogativas y

favores según el tenor de la presente carta, con validez perpetua, ordenamos, proveemos, y queremos conceder a esa comunidad, por este nuestro especial escrito de respuesta, Que los comisarios encargados de reparar los caminos o vías públicas, azudes, acequias, brazales, fuentes, puentes, linderos y similares que haya en dicha comunidad y sus aldeas y términos de aquellas, que por necesidad tengan que ser visitados y reparados, deben ser vecinos, pecheros y continuos habitantes de la misma comunidad, que sean elegidos y nombrados por nos o por el Baile General del Reino de Aragón y no tengan eficacia sobre nos o cualesquiera oficiales regios, los comisarios y visitadores predichos cualquiera otros vecinos, pecheros, y continuos habitantes de la misma comunidad que sean elegidos o nombrados de otra manera. Y si se hace en contrario y no fuere ratificado y fuere vacio [de firma] decretamos con el presente y queremos y ordenamos y mandamos que los oficiales y hombres de dicha comunidad no cumplan ni obedezcan. Que contradigan y resistan libremente y sin castigo a aquel que de este modo fuere nombrado y contraviene nuestra expresada voluntad sobre todo y que puedan contradecir y resistir contra cualesquiera ordinaciones, provisiones, fueros, privilegios y penas levantadas en contrario o concedidas con su oposición de alguna manera. Declaramos el propósito de nuestra intención al Serenísimo Rey de Navarra, hermano carísimo y lugarteniente general nuestro y especialmente a los amados y fieles consejeros nuestros, al Regente, al Oficio de la Gobernación, al Justicia y al Baile General del Reino de Aragón y a todos y cada uno de los oficiales y súbditos nuestros y lugartenientes presentes y futuros de dichos oficiales. [Que] tengan de este modo firmemente y observen y hagan guardar y observar de forma inviolable cuantas provisiones, ordinaciones, y concesiones nuestras sobre cualesquiera personas, y no vengán contra ellas ni permitan que nadie las contravenga por alguna razón o causa. Como testimonio presente de este asunto ordenamos se haga fortalecido con nuestro sello pendiente común de los negocios de Sicilia, puesto que no tenemos otro a la vista. Dada en Gayete el dieciséis de diciembre en el año de la natividad del señor 1438º, en año cuarto de nuestro reino de Sicilia y Nápoles, y en el año vigésimo tercero de otros de nuestros reinos.

El señor Rey me ordenó, Arnaldo de Fonolleda”.

Documento 8

1438, diciembre, 19. Romanos. AHN. Diversos-Comunidades, Car. 77, N. 135.

Albarán de Gil de Olalla, el Mayor, vecino de Romanos, de 128 sueldos 8 dineros jaqueses por el dinero que había adelantado para la reparación del puente de Almohada y para hacer traer piedra, cal, arena y otras cosas necesarias para la dicha reparación.

“Manifiesto sia a todos que yo Gil de Olalia, mayor de días, vezino del lugar de Romanos, aldea de la ciudat de Darocha, de mi cierta sciencia atorgo haver havido e recebido de vos el honorable don Valero Moneba, vezino del lugar de Monffort, scrivano de la Comunitat de las aldeas de la dita ciudat, son a saber cient vint ocho sueldos VIIIº jaqueses los quales a mi fueron pueydos e mandados dar por vía de suplicación por el señor bayle e oficiales en plega general ultimo celebrada en Anento, por las expensas que yo havía vistraydo en la reparación del puent de Almohada en fazer, trayer piedra, cal, arena e otras cosas necesarias por a la dita reparación e porque de la sobredita quantia so contento e pagado de vos dito scrivano de la dita Comunitat a mi propia voluntat renunciat a toda exception de frau e de enganyo e de no haver havido e en poder mio no recibida la dita pecunia en testimonio de los susodito atorgo vos la presenta pocha a todos tiempos firme e valedera. Fecho fue aquesto en el lugar de Romanos a dieznon días de diciembre anno a nativitate domini millésimo quadrigentésimo e tricésimo octavo, presentes testimonios fueron a lo sobredito Pedro Alonso, vezino de Palexos, aldea de la ciudat de Theruel e Bartholome Franquo, vezino de Castellexo, aldea de la ciudat de Darocha.

Sig- (signo) no de mi Gil de Olalia, vezino del lugar de Romanos, por actoridat real, notario público por toda la tierra e senyoría del señor Rey de Aragón, qui a las sobreditas cosas presente fue e aquesto screvi e cerre”.

Documento 9

1440, noviembre, 05. Burbáguena. AHN. Diversos-Comunidades, Car. 63, N. 42.

Albarán de Fernando Sánchez de Lográn, vecino de Luco, de 50 sueldos jaqueses por los gastos que hizo en la prosecución de la causa por el pontaje de Entrambasaguas.

“Sepan todos como yo Feram Sánchez de Loguan, vezino del lugar de Luquo, aldea de la ciudat de Daroca, a mi cierta sciencia atorgo haver habido et [.....] poder mío recibido de vos el honorable don Johan Sánchez de Romeral, vezino del lugar de Burvaguena, aldea de la dita ciudat, como escrivano que soys de la Comunitat de las aldeas de la dita ciudat de Darocha, del presente infrascripto anno son a saber cinquenta sueldos dineros jaqueses buena moneda corrible en el regno de Aragón, los quales a mi fueron otorgadas en plega general por vos dito scrivano, procurador et oficiales de la dita Comunitat en ayuda de las expensas que yo fiz en la prosecución de la causa sobre el pontaje de Entramasaguas, segunt consta e son anotadas en vuestro libro de las suplicaciones, los quales ditos cinquenta sueldos dineros jaqueses de vos he habido et contando en poder mío recibido ond (sic) renuncio a toda excepcio de frau et de enganyos por la razón sobredita et porque es fecho de verdat

que aquellos de vos por la dita razon he recibido atorgo vos el presente público alvarán de paga et de recepta el qual sia a vos dito scrivano et a la dita Comunidat, a todos tiempos firme et valedero fecho fue esto en el dito lugar de Burvaguena a cinco días del mes de noviembre anno a nativitate domini millésimo cuadringentésimo quadragéssimo, presente testimonio son de aquesto el honorable don Bravo Pérez de Morata, escudero, et Pero Vidal, vezinos si quiere habitantes en el dito lugar de Burvaguena.

Sig-(signo) no de mi Franciso Remirez, vezino del lugar del Burvaguena, et por actordat real notario público de todos los regnos de Aragón et de Valencia qui lo sobre-dito present fui e aquesto escrevi et cerre”.

Documento 10

1443, agosto, 18. Torre los Negros. AHN. Diversos-Comunidades, Car.67, N.39

Albarán del concejo de Torre los Negros, de 300 sueldos jaqueses que la Comunidad de aldeas de Daroca dio al lugar como ayudad de la reparación de una calzada, que hacen de calcina, en defensa del dicho lugar.

“A todos sea manifiesto que yo Johan Simo, vezino, jurado e cogedor de la pecha del lugar de la Torre Los Negros, aldea de la ciudat de Daroca, de mi cierta sciencia atorgo, confeso, reconozco e vengo de manifiesto que he havido e en mi poder contado e recibido de los muy honorables don Johan López, notario, vezino de Villareyal, aldea de la dita ciudat, scrivano que soes en el anyo present de la Comunidat de las aldeas de la dita ciudat de Daroca, son a saber todos aquellos trezientos sueldos dineros jaqueses, los quales fueron pueydos e mandados dar a los jurados e hombres del dito lugar de la Torre los Negros, por vía de suplicación en plega general últimamente celebrada en el lugar de Burbáguena, en ayuda de la reparación de una calçada que fazen de calcina en defensión del dito lugar segunt consta por el libro de suplicaciones de vos dito scrivano en el qual son notados, aquellos ditos trezientos sueldos me havedes tomado en conto de la pecha del dito lugar de la Torre, renunciand a toda excepción de recibimiento de frau e de enganyo e de decir e alegar, no haver, havido e en mi poder contado e recibido de vos dito scrivano los ditos treszientos sueldos dineros jaqueses como dicho es por la dita razón e porque es asi la verdat quiero e atorgo que por el notario dius nombrado vos ende, sea fecho e hiurado el present publico albarán de paga el qual sea a vos dito scrivano e a la dita Comunidat, a todos tiempos firme e valedero. Fecho fue aquesto en el dicho lugar de la Torre los Negros a diez e ocho días del mes de agosto anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo quagragesimo tercio. Testimonios fueron presente a questo Anchon Royo e Domingo de la Cueva, vecinos e habitadores de la Torre los Negros, lugar sobredicho.

Sig-(Signo) no de mi Miguel Royo, vezino de la Torre los Negros, aldea de la ciudat de Daroca, por actoridat real, notario público, por todo el Regno de Aragón, qui a las sobreditas cosas present fui, screvi e cerre; con raso se enmendado en la IIIª línea se leye Jayme”.

Documento 11

1473, septiembre, 22 . Daroca AHN. Diversos-Comunidades, Car. 62, N. 203

Albarán de Machín, "piedra piquero", habitante en Daroca, de 150 sueldos jaqueses por su trabajo en la obra del puente de Entrambasaguas.

“Sia a todos manifiesto como yo Machin, piedrapiquero, habitan en la ciudat de Darocha, de mi scierta sciencia atorgo haver habido et en mi poder recebido de vos el honorable Miguel Munyo, notario, vecino del lugar de Lechón, receptor general qui sois de todas las pecunias de la Comunidat de Daroca, son a saber cient cincuenta sueldos dineros jacqueses los cuales los oficiales de la dicha Comunidat a mi mando dar e pagar por razón de los trebaxos que yo he sostenido en la obra del puente de Entramas Aguas, los quales son notados en el libro de mandamientos de vuestra anyada, et porque es verdat que aquellos he recibido, atorgo vos el present público albarán a todos tiempos firme valedero. Fecho fue aquesto en la ciudat de Darocha a veint y dos días del mes de setiembre anyo mil quatrocientos setenta y tres. Presentes de aquesto fueron testigos el honorable Marto López e Johan de Ferosa, vecinos del lugar de Lucu.

Sig- (signo) no de mi Galacian Ramirez, vezino del lugar de Báguena, por actoridat real notario público por los regnos de Aragón e Valencia que a las sobreditas cosas present fue e aquellas escrevi”.

Documento 12

1476, septiembre, 24 . Daroca AHN. Diversos-Comunidades, Car. 55, N. 231.

Albarán de Juan Ramón, jurado, y Rodrigo de Murero, oficial, vecinos de Santa Cruz de Nogueras, de 50 sueldos jaqueses para ayuda de la obra hecha en el puente del dicho lugar.

“Sia manifiesto a todos que nos Joham Ramón, mayor de días, jurado, e Rodrigo Murero, oficial, vecinos del lugar de Sanct Cruz, en los ditos nombres haver habido e contantes en poder nuestro recebido de los scrivanos, oficiales e singulares de la Comunidat de las aldeas de Daroca, por mano de vos al magnifico Miguel Munyo,

notario, vezino del lugar de Lechón, scrivano qui soys de la dita Comunitat en el anyo presente e infrascripto, son a saber todos aquellos cinquenta sueldos dineros jaqueses los quales al dito lugar de Sancta Cruz fueron proneydos e mandados dar e pagar en plega general dito de Todos Sanctos del mes de noviembre últimamente celebrada en el lugar de Carinyena por el senyor bayle, oficiales e prohombres en la dita plega ajustados para ayuda de la obra e expensa fecha en el puent del dito lugar de Santa Cruz, porque de los ditos cinquenta sueldos somos contentos e pagados de vos scrivano e de la dita Comunitat fazemos e atorgamos al present albarán a todos tiempos firme e valedero renunciantes a la excepción de frau e de enganyo e de no haver habido, e contantes en poder nuestro recebido los ditos cinquenta sueldos en los nombre sobreditos. Fecho fue aquesto en la ciudat de Daroca a veinte e quatro días del mes de septiembre anno a nativitate domini millésimo quadrigentésimo septuagésimo sexto, presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas los honrados Domingo Ruvio, vezino de lugar de Bello, e Johan de Montalvo, vezino del lugar de Badules, aldeas de la dita Comunitat.

Sig-(signo) no de mi Lop Aznar, vezino del lugar de Romanos e por auctoritat reyal notario público por los regnos de Aragón e de Valencia qui a las sobreditas cosas present fue e aquellos screvi e cerre”.